



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 155-R-UNICA-2020

Ica, 23 de Enero de 2020

VISTO:

El Oficio N° 1143-D/OGCT-UNICA-2019 del 27 de Diciembre de 2019, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, estando al inciso 59.13 del Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad; en concordancia con el inciso 13) del Artículo 99° del Estatuto Universitario;

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", representada por su Rector Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, y de la otra parte, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica, debidamente representada por su Director General Dr. Edward Alberto Amoroto Ramos, suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica;



Que, el objetivo del presente Convenio es: Brindar los servicios de orientación, capacitación, asistencia técnica, asesoramiento, realizar investigaciones y otras actividades de interés mutuo, y contribuir al uso racional de recursos humanos, equipos, bienes, entre otros, en aplicación de actividades conjuntas;

Que, el presente convenio tendrá una duración hasta el 25 de abril del 2021, contados a partir de la fecha de su suscripción, al término de los cuales podrá ser renovado o modificado por mutuo acuerdo;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 23 de Enero de 2020 en uso de atribuciones acordó por unanimidad: aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Enero de 2020* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE ICA** y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



CONV. N° 056-D/OGCT-UNICA-2019.

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE ICA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José – Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO**, identificado con DNI N° 21439745, designado por resolución N° 23-2017-SUNEDU-02-15-02 y Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02, a quien en adelante se denominará **LA UNICA**; y de la otra parte **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE ICA**, debidamente representada por su Director General **DR. EDWARD ALBERTO AMOROTO RAMOS**, identificado con DNI N° 21531386, nombrado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0006-2019-GOREICA/GGR con domicilio legal en Av. Grau N° 148 Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica, a quien en adelante se le denominará **DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE ICA**, suscribiéndose los acuerdos en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Reglamento de Coordinación, Alianzas Estratégicas y Convenios con el sector público o privado **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1609-R-UNICA-2017.
- Estatuto de **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE ICA**.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

LA UNICA, es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por Ley N° 12495, regida por Ley Universitaria, Estatuto propio, Reglamento General y otros Reglamentos especiales, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18° la Constitución Política del Estado, asimismo conforme a la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto.

Que, el Artículo 5° incisos a) y b) del Estatuto Universitario establecen como fines de la universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio-económico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país, asimismo realizar investigación científica, humanística y tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.



CONV. N° 056 -D/OGCT-UNICA-2019.

De acuerdo al Art. 68º de la Ley Universitaria N° 30220, extiende su acción educativa a favor de quienes no son sus estudiantes regulares, en tal sentido organiza actividades de promoción y difusión de cultura general y estudios de carácter profesional, para tales efectos establece relación con instituciones culturales, sociales y económicas con fines de cooperación y asistencia.

LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE ICA, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Ica, cuenta con un Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0063-2005-GORE ICA/PR. Están encargadas de desarrollar las directivas y lineamientos técnicos establecidos por los órganos centrales del Ministerio, entre sus objetivos está:

- Promover el empleo digno, pleno y productivo y la inserción en el mercado de trabajo en el marco de igualdad de oportunidades especialmente para los grupos más vulnerables de la población.
- Promover las capacidades laborales para satisfacer la demanda de empleo.
- Promover la formación laboral de calidad con valores, en una perspectiva competitiva, participativa y con igualdad de oportunidades, desde los niveles básicos hasta el nivel superior, que desarrolle competencias laborales emprendedoras, que responda a las características de las demandas regionales en el marco de la descentralización y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

3.1 LA UNIVERSIDAD SAN LUIS GONZAGA Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE ICA, teniendo en cuenta sus finalidades y en concordancia con sus lineamientos, declaran su propósito de concertar esfuerzos a fin de desarrollar acciones, para mejorar la calidad de la educación profesional y así mismo brindar herramientas y técnicas para mejorar la empleabilidad de estudiantes y público en general, teniendo en cuenta los siguientes objetivos:

- Brindar los servicios de orientación, capacitación, asistencia técnica, asesoramiento, realizar investigaciones y otras actividades de interés mutuo.
- Contribuir al uso racional de recursos humanos, equipos, bienes, entre otros, en aplicación de actividades conjuntas.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 LA UNIVERSIDAD, se compromete, en relación a la DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE ICA, a lo siguiente:

- Conocer las facilidades para brindar talleres de Asesoría en Búsqueda del Empleo dirigidos a los estudiantes de LA UNIVERSIDAD.
- Conceder la autorización para brindar talleres de Clima Laboral dirigidos a los trabajadores de LA UNIVERSIDAD.



CONV. N° 056-D/OGCT-UNICA-2019.

- Conceder la autorización en relación al apoyo humano, técnico y logístico, según sea necesario, para la realización de talleres especializados dirigidos a profesionales, estudiantes y público en general de acuerdo a las carreras, profesionales y especializadas que ofrezcan y manejen.
- Conceder la autorización para realizar el registro de los estudiantes en la Bolsa de Trabajo.
- Conceder la autorización para realizar las charlas de los Servicios del Centro de Empleo dirigido a los estudiantes y personal de LA UNIVERSIDAD.
- Conceder la información actualizada en relación a la nómina de postulantes, estudiantes y egresados según carreras profesionales, con el fin de inscripción, seguimiento y futura intermediación en un puesto de trabajo.
- Brindar las facilidades para realizar actividades de los servicios en sus instalaciones, en beneficio de los estudiantes de LA UNIVERSIDAD.
- Conceder la información y estructura de las actividades de capacitación y/o cursos de interés, de la oferta educativa de LA UNIVERSIDAD.



4.2 LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE ICA, a través de la Dirección de Promoción del Empleo y Formación Profesional se compromete con LA UNIVERSIDAD a lo siguiente:



- Brindar las ofertas laborales para las diversas escuelas y facultades de LA UNIVERSIDAD.
- Realizar talleres dirigidos a los estudiantes de LA UNIVERSIDAD, para fortalecer sus capacidades en relación al empleo, y así mismo brindarles técnicas y herramientas necesarias para que el proceso de inserción en el mercado laboral, sea rápido, oportuno y eficaz; todo esto a través del servicio de Asesoría en la Búsqueda del Empleo (ABE). Estos talleres tratan sobre: Reconocimiento de las Capacidades para el Empleo, realizar un CV exitoso y atravesar una entrevista de trabajo.
- Brindar talleres dirigidos al personal docente y administrativo, con la finalidad de mejorar el clima laboral, las relaciones humanas, la productividad y la actitud frente al trabajo.
- Brindar información sobre el mercado laboral actual, en relación a la variación mensual del empleo, lo que dará a LA UNIVERSIDAD, tener un mapeo de la empleabilidad de la región, lo que les permitirá tomar acciones debidas en sus carreras, estudiantes y el fortalecimiento de capacidades de manera adecuada.
- Brindar el servicio del CERTIJOVEN, a todos los estudiantes entre 18 a 29 años, para que así accedan a través de un solo documento, a acreditación de datos personales, antecedentes policiales, penales, judiciales, trayectoria educativa y experiencia laboral formal.
- Brindar las ofertas laborales de la Bolsa de Trabajo de manera semanal, para que pueda ser publicada y difundida en LA UNIVERSIDAD, permitiendo así una inserción más rápida de los estudiantes.



CONV. N° 056 -D/OGCT-UNICA-2019.

- Realizar visitas guiadas con estudiantes de secundaria a las instalaciones de LA UNIVERSIDAD, con la finalidad que puedan tener información de primera mano sobre las carreras que ofrecen y como éstas se desarrollan. Esto a través del Servicio de Orientación Vocacional e Información Ocupacional (SOVIO).
- Coordinar las actividades que realice la DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE ICA en las Instituciones Educativas e Instituciones Formativas, para realizar en conjunto con LA UNIVERSIDAD, charlas a la población y la ciudadanía.



CLAUSULA QUINTA: DE LOS RECURSOS, LA UNIVERSIDAD Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE ICA.

Por parte de la UNICA aportará dentro del marco de sus posibilidades instalaciones, equipos y personal responsable de los servicios que ofrece.

Por parte de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo se compromete a brindar al personal que sea responsable de los servicios del Centro de Empleo según lineamiento.

Los compromisos coadyuvaran al logro de los objetivos planteados en el presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN.

Para la ejecución del presente convenio, las partes designan como coordinadores a las siguientes instancias:

POR LA UNIVERSIDAD: El Rector y/o la persona que designe

POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE ICA: Econ. Martha Adriana Travezán Moreyra- Directora de Promoción del Empleo y Formación Profesional

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá duración hasta el 25 de Abril del 2021, contados a partir de la fecha de su suscripción, al término de los cuales podrá ser renovado o modificado por mutuo acuerdo.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN.

Las partes podrán poner fin al presente convenio con un pre-aviso por escrito y con 30 días de anticipación. La responsabilidad de los intervinientes en este convenio, sólo alcanzará, en este caso, a la obligación de cumplir los compromisos adquiridos hasta antes de producirse la resolución del convenio. Sin embargo, de existir proyectos específicos no terminados, las partes asumen el compromiso de ejecutarlos hasta su total culminación.



CONV. N° 056 -D/OGCT-UNICA-2019.

CLAUSULA NOVENA: DE LO NO PREVISTO.

Lo no contemplado en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

CLAUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ambas partes convienen expresamente que cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente convenio, incluidas las de su nulidad e invalidez, se someta a arbitraje, que será necesariamente un derecho.

Las partes declaran que no existe vicio alguno que lo anule o que pueda hacer nulo el presente convenio, en fe de lo cual se firma en 05 juegos en señal de conformidad, en la ciudad de Ica a los 16 días del mes de Diciembre del año 2019




.....
DR. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
Rector
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"




.....
DR. EDWARD ALBERTO AMOROTO RAMOS
Director Regional de Trabajo y Promoción
del Empleo - Ica